



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

*EXTRACTO de la Resolución de 4 de octubre de 2018, de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para incentivar la movilidad geográfica de las mujeres víctimas de violencia de género y se autoriza el correspondiente gasto.*

TextoEs: BDNS(Identif.): 418388.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la Resolución citada cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans> y en la página web [www.trabajastur.com](http://www.trabajastur.com)

*Primero.*—Beneficiarias.

Personas pertenecientes al colectivo de mujeres víctimas de violencia de género, inscritas como demandantes de empleo en situación de alta o suspensión con anterioridad a la contratación.

*Segundo.*—Objeto.

Concesión de subvenciones destinadas a incentivar la movilidad geográfica de las mujeres víctimas de violencia de género cuando como consecuencia de realizar un trabajo se vean obligadas a cambiar su residencia habitual.

*Tercero.*—Tipos y cuantía máxima de las ayudas.

Gastos de desplazamiento de la beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con ella, desde la localidad de origen a la del nuevo destino. La cuantía máxima será el importe del billete o pasaje dentro de la tarifa correspondiente a la clase segunda, turista o equivalente cuando se realice el transporte en línea regular, o la indemnización prevista por las administraciones públicas como indemnización por uso de vehículo particular, cuando se utilice este medio, a la que se añadirá el importe de los peajes que se justifiquen.

Gastos de transporte de mobiliario y enseres, hasta un máximo de 4 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente.

Gastos de alojamiento de la beneficiaria y de los familiares a su cargo que convivan con ella en la localidad de nuevo destino, durante los doce primeros meses de vigencia del trabajo o de los trabajos por cuenta ajena o propia, hasta un máximo de 10 veces el IPREM mensual vigente.

Gastos de guardería y de atención a personas dependientes, hasta un máximo de 4 veces el IPREM mensual vigente.

*Cuarto.*—Bases reguladoras.

Resolución de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo de 30 de julio de 2018 (BOPA de 14 de agosto de 2018).

*Quinto.*—Presupuesto.

Sesenta mil euros (60.000 €).

*Séptimo.*—Plazo de Presentación.

Veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* del extracto de esta convocatoria.

*Octavo.*—Otros datos.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la Ficha de Servicio que se podrá localizar introduciendo el código 201800048 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página), en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución, información complementaria, el formulario normalizado de solicitud y la posibilidad de iniciar electrónicamente la solicitud.

En Oviedo, a 4 de octubre de 2018.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2018-10135.